



ABLITAS · BUÑUEL · CABANILLAS ·
CORTES · FITERO · FUSTIÑANA · MURCHANTE · RIBAFORADA



Resolución nº 06/2022, de 25 de agosto, del Presidente de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur, por la que se aprueba la convocatoria y bases de contratación de monitores deportivos.

Convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación laboral, de los puestos de monitores deportivos, destinados a las localidades, integradas en la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur (MDNS).

Como quiera que esta Mancomunidad precisa de manera perentoria la contratación de monitores deportivos para prestar sus servicios en las localidades integradas de esta Mancomunidad.

Y considerando que es un caso de urgencia, al ser imprescindible la contratación de personal para afrontar estas eventualidades, la selección de los aspirantes para su posterior contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, solicitando al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes o en mejoras de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

En el ejercicio de las atribuciones, que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación laboral, de los puestos de monitores deportivos, destinados a las localidades integradas en la MDNS.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de esta convocatoria, que se incorporan a la presente Resolución.

TERCERO.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de desempleados y en mejora de empleo, que reúnan los requisitos señalados en las bases adjuntas.

CUARTO.- Publicarlas en la página Web de esta Mancomunidad, y dar cuenta de las mismas en la primera sesión, que celebre la Junta General.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Ablitas, a 25 de agosto de 2022.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO.

Enrique Litago Tabuenca.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL, DE LOS PUESTOS DE MONITORES DEPORTIVOS, DESTINADOS A LAS LOCALIDADES, INTEGRADAS EN LA MANCOMUNIDAD DEPORTIVA NAVARRA SUR.

Base 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución, mediante pruebas selectivas, mediante contratación laboral (en relación al número de horas necesarias para el número de alumnos matriculados en cada especialidad, para cada curso) de los puestos de monitores deportivos al servicio de la MDNS, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan por distintos motivos, en las siguientes especialidades:

ATLETISMO	KÁRATE
CROSS TRAINNING	LUDOTECA
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	MONITOR GIMNASIO
ENTRENADOR FÚTBOL	MONITOR DEPORTE ESCOLAR
ESCALADA	MULTIDEPORTE
ESPALDA SANA	PÁDEL
GAP	PATINAJE
GIMNASIA 3ª EDAD	PILATES
GIMNASIA MANTENIMIENTO	PSICOMOTRICIDAD
GIMNASIA RÍTMICA	TONIFICACIÓN
GLUTEBOOM	YOGA
HIP HOP	ZUMBA

Con el fin de agilizar la contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2,d) del Decreto Foral 113/1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, la MDNS solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos exigidos.

No obstante a lo anterior, en las pruebas podrán participar también quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten su participación en las mismas dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.



1.2. Las bases de la presente convocatoria se hacen públicas y están a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la MDNS en la siguiente dirección: <https://mdnavarrasur.sedelectronica.es/>

1.3. La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la sede electrónica de la MDNS.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel B de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra con los complementos correspondientes.

1.6. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

Base 2.–Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación, requerida para cada especialidad, para impartir las clases o las especialidades convocadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá tener la credencial de la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar una declaración responsable de no estar sometidos a incompatibilidades, sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Conforme a la Ley 28/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Este requisito se acreditará mediante autorización a la Secretaría Municipal para que solicite dicha Certificación al Registro Central de Delinquentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del mencionado Registro, regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

h) El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



Base 3.–Solicitudes de participación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la MDNS, según el modelo que figura en el **ANEXO** de estas Bases y podrán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

- De forma presencial en el Registro General de la MDNS.
- A través de la dirección de correo electrónico mander@mdnavarrasur.com
- A través del Registro de la sede electrónica de la MDNS.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad o parentesco exigidos en la base 2.a de la convocatoria.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarios, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.
- Certificados de la Administración Pública o entidad privada correspondiente, acreditativos de los servicios prestados.

Base 4.–Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Enrique Litago Tabuena, Presidente de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

Suplente: Francisco Ciriza Castro, Vicepresidente de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur.

- Primer vocal: D. Jesús Manuel García Sierra, Coordinador de Deportes de la MDNS.

Suplente: Ana M^a Zardoya Gómez Coordinadora de Deportes del Ayuntamiento de Ribaforada.

- Segundo vocal: D. Luis Moraes Cerdán, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Cortes.

Suplente: Miguel Arrondo coordinador de deportes del Ayuntamiento de Fustiñana.

- Tercer vocal: D. Othmane Amraoui, Coordinador de deportes del Ayuntamiento de Ablitas.

Suplente: Gustavo Ortega Clemente Coordinador de deportes del Ayuntamiento de Murchante

- Vocal secretario: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario de la Mancomunidad Deportiva Navarra Sur

Suplente: Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa vigente.



Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Valoración de los méritos aportados por los aspirantes

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con lo siguiente:

Tres puntos por cada año trabajado en la administración pública como monitor deportivo a jornada completa y **un punto** por cada año trabajado como monitor deportivo a jornada completa en entidades privadas. En el caso de no completarse algún periodo, se calculará la correspondiente proporcionalidad de puntuación.

Máximo de 30 puntos

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos públicos o entes privados, en los que hubieren prestado; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o empresa, en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número total de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

También se admitirá su vida laboral para acreditar los servicios anteriores, expedida por el organismo público correspondiente.

Prueba práctica.

Constará en la redacción de una sesión a impartir a un grupo, de cualquiera de actividades a la que aspira, con una duración máxima de 60 minutos. La prueba se calificará **con un máximo de 70 puntos**.

La redacción de la sesión se entregará junto a la solicitud.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, la capacidad de detección y solución de los problemas en el alumnado, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir la asimilación de un contenido, la resolución de un problema o la mejora de aspectos técnicos, el material empleado (adecuación, coherencia, secuenciación...) así como otros aspectos que el Tribunal considere oportunos.



El Tribunal puede solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

5.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Los aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan, quedarán eliminados.

5.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Base 6.–Relación de aprobados y llamamiento.

6.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web y en la sede electrónica de la MDNS, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para alegaciones de cinco días naturales.

Terminado el plazo anterior, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal remitirá al Presidente de la MDNS la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación para su aprobación; y se publicará en la página web de la MDNS.

6.2. Los aspirantes seleccionados habrán de presentar en la oficina de la MDNS los siguientes documentos para ser contratados:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente.
- b) Título o títulos señalados en la base 2.c de la presente convocatoria.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6.3. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en los pueblos, integrantes de MDNS, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

Base 7.–Gestión de la lista.

7.1. En cada ocasión que se produzca una necesidad de personal en los puestos reflejados en la presente convocatoria la MDNS llamará a los candidatos por orden de puntuación total final, de mayor a menor.

El candidato deberá aceptar o rechazar, en caso de imposibilidad justificada, la oferta laboral en el plazo de dos días en que la misma sea realizada y, en todo caso, siempre con la suficiente antelación respecto de la fecha y hora de inicio de la prestación de servicios laborales por parte del candidato.

En el caso renuncia o de que el aspirante no acepte ni rechace la oferta laboral con la antelación suficiente al inicio de la relación laboral e inicio de prestación de servicios laborales, se pasará automáticamente a llamar al siguiente candidato.

En caso de aceptar la oferta laboral y no presentarse para la prestación de servicios laborales, o bien para la formalización de la documentación precisa para la formalización de la relación laboral, el candidato quedará automáticamente excluido de la lista para futuras ocasiones de necesidad de personal.

El rechazo de la oferta laboral, en caso de imposibilidad justificada, motivada y razonable, no será causa de exclusión de la lista ni será penalizado en forma alguna.



7.2. La lista de candidatos para la cobertura de necesidades de personal en los puestos objeto de la presente convocatoria tendrá una duración máxima de tres años, permaneciendo en vigor hasta la fecha en que finalice un futuro nuevo proceso selectivo que tenga por objeto la misma puesto de monitor/a deportivo a la que se opte, que la MDNS convoque; momento en que quedará automáticamente derogada.

Base 8.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO.
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN

CALLE

Nº

LOCALIDAD:

C.P.

DATOS DE CONTACTO

e-mail:

TFNO.:

DATOS ACADÉMICOS:**FORMACIÓN OFICIAL (GRADO MEDIO, SUPERIOR, DIPLOMATURA...):**

FORMACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

FORMACIÓN NO OFICIAL RELACIONADA CON EL PUESTO:

NOMBRE CURSO	OTORGADO POR	FECHA INICIO	FECHA FIN

DATOS LABORALES RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE ASPIRA:

ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN



